



01



* 1 5 6 0 0 5 0 7 0 *

**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

ACTA DE CONSTITUCIÓN, ELECCIÓN DE DIGNATARIOS Y

APROBACIÓN DE ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN

"ECOTRÓPICO, COLOMBIA"

1. ACTA DE CONSTITUCIÓN:

En la Ciudad de Santafé de Bogotá, D.C. el 12 de enero de 1995 se reunieron las siguientes personas que son miembros fundadores de la **FUNDACION ECOTROPICO, COLOMBIA**: Tomás Walschburger Bergdolt identificado con C.C. No. 79.140.457 de Usaquén, Germán Andrade Pérez identificado con C.C. No. 79.144.356 de Usaquén, Adriana María Hurtado Guerra identificada con C.C. No. 31.470.503 Yumbo, Valle, y Rosario Ortiz Quijano identificada con C.C. No. 35.457.502 de Usaquén, y quienes han convenido constituir, como en efecto lo hacen, la **FUNDACION ECOTROPICO, COLOMBIA**. - El objeto de esta reunión fue también la de elegir los dignatarios y el de estudiar y aprobar los estatutos por los cuales se registrará esta Fundación, cuyo objetivo principal es el de propender por la conservación y el uso duradero de los ecosistemas colombianos para que estos sean la base para una mejor calidad de vida de sus habitantes. Por lo cual se define como una entidad sin ánimo de lucro y de utilidad com-n. Los miembros fundadores nombraron por unanimidad a Tomas Walschburger como Presidente y a Adriana Hurtado como Secretario del Consejo de Fundadores.

En constancia de lo anterior firman los miembros Fundadores.

TOMAS WALSCHBURGER B.
Presidente, Fundador

ADRIANA HURTADO G.
Secretario, Fundador

GERMAN ANDRADE P.
Fundador

ROSARIO ORTIZ Q.
Fundador



01



* 1 5 6 0 0 5 0 6 9 *

2. **ACTA DE APROBACIÓN DE ESTATUTOS**
Cámara
de Comercio
de Bogotá

Acto segundo se procedió al estudio de los estatutos de la Fundación según los cuales se registrará la organización y funcionamiento de la entidad siendo estos aprobados por unanimidad.

En constancia de lo anterior firman los miembros Fundadores.

TOMAS WALSCHBURGER B.
Presidente, Fundador

ADRIANA HURTADO G.
Secretario, Fundador

GERMAN ANDRADE P.
Fundador

ROSARIO ORTIZ Q.
Fundador



01



* 1 5 6 0 0 5 0 6 8 *

3. **ACTA DE ELECCION DE DIGNATARIOS, REPRESENTANTE LEGAL y REVISOR FISCAL de Comercio de Bogotá**

Acto seguido se procedió a la elección de los dignatarios de la Fundación de acuerdo a los Estatutos aprobados y el resultado es el siguiente:

Junta Directiva: Presidente: **Tomás Walschburger B.**

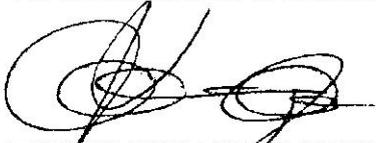
Vicepresidente: **Rosario Ortiz Q.**

Secretario: **Germán Andrade P.**

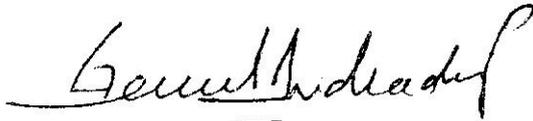
Tesorero: **Adriana Hurtado G.**

Los anteriores nominados aceptan el nombramiento siendo por estatutos el Representante Legal de la Fundación el señor Tomás Walschburger, y los miembros de la Fundación los declaran estatutariamente posesionados de sus cargos. Luego se procedió a la elección de Revisor Fiscal de la entidad, quedando nombrado por unanimidad Francisco Hurtado Peralta con Matrícula Profesional No. 2840-A.

En constancia de lo anterior firman los miembros Fundadores.


TOMAS WALSBURGER B.
Presidente, Fundador


ADRIANA HURTADO G.
Secretario, Fundador


GERMAN ANDRADE P.
Fundador


ROSARIO ORTIZ Q.
Fundador



01



* 1 5 6 0 0 5 0 6 7 *

4. **Cámara
ESTATUTOS DE LA FUNDACION ECOTROPICO, COLOMBIA
de Comercio
de Bogotá**

CAPITULO I - NOMBRE Y NATURALEZA JURIDICA

Artículo 1o.- La entidad que se rige por los presentes estatutos se denominará FUNDACION ECOTROPICO, COLOMBIA y se constituye como una institución sin ánimo de lucro y de utilidad común.

CAPITULO II - OBJETIVOS

Artículo 2o.- La Fundación tendrá como objeto propender por la conservación y el uso duradero de los ecosistemas colombianos para que estos sean la base para una mejor calidad de vida de sus habitantes. Como sus fines específicos se definieron los siguientes: a) -Desarrollar programas de investigación científica que propendan por el entendimiento y manejo adecuado de los ecosistemas tropicales; b) fomentar y desarrollar programas de conservación de los ecosistemas de Colombia; c) desarrollar programas dirigidos al mejoramiento del medio ambiente y calidad de vida de sus habitantes; d) desarrollar programas dirigidos a la síntesis, análisis y divulgación de información ambiental e) desarrollar programas para la aplicación práctica de la ecología de la conservación; e) - Servir de órgano de consulta en los campos arriba mencionados.

CAPITULO III - DOMICILIO Y DURACION

Artículo 3o.- La Fundación tendrá su domicilio en Santa Fé de Bogotá, D.C. y su sede funcionará en la Calle 25C # 3-96, Apt. 301. En caso de abrir nuevas sucursales en el País, se tramitarán las respectivas personas jurídicas en el lugar donde se ubiquen.

Artículo 4o.- El término de duración de la Fundación será indefinido, pero podrá ser disuelta según se establece en el Capítulo XIII de estos estatutos.

CAPITULO IV - ADMINISTRACION Y DIRECCION DE LA FUNDACION

Artículo 5o.- La Fundación será administrada y dirigida por el Consejo de Fundadores y La Junta Directiva, quienes trabajarán para el desarrollo del fin social previsto en los objetivos.

Artículo 6o.- La Fundación tendrá los siguientes órganos de administración: El Consejo de Fundadores, La Junta Directiva y el Revisor Fiscal.



01



* 1 5 6 0 0 5 0 6 6 *

Cámara de Comercio de Bogotá CAPITULO V - CONSEJO DE FUNDADORES

Artículo 7o. El Consejo de Fundadores lo forman todas las personas que firman el acta de constitución de la calidad y realizaron las donaciones según acta elevada a escritura pública; es la máxima autoridad y sus determinaciones serán de obligatorio cumplimiento. Son miembros del Consejo los Fundadores Tomás Walschburger Bergdolt, Germán Andrade Pérez, Adriana Hurtado Guerra y Rosario Ortiz Quijano.

Artículo 8o.- La convocatoria para cualquier clase de reunión se hará por escrito; no obstante, tratándose de reuniones ordinarias, su convocatoria deberá hacerse por lo menos con cinco días hábiles de anticipación.

Artículo 9o.- El Consejo de Fundadores se reunirá en sesiones ordinarias una vez al año y en sesiones extraordinarias cuando lo acuerden los Fundadores, lo solicite la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. Las reuniones ordinarias se celebrarán en su sede principal durante los tres primeros meses del año.

PARAGRAFO: En las sesiones extraordinarias, el Consejo de Fundadores se ocupará exclusivamente de los asuntos contemplados en la convocatoria.

Artículo 10o.- El Consejo sesionará y decidirá con la presencia de por lo menos la mitad más uno del total de fundadores. Las decisiones en las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Fundadores se tomará por consenso y en caso necesario por la mayoría absoluta de votos de los miembros fundadores.

Artículo 11o.- La calidad de miembro del Consejo de Fundadores no causa incompatibilidad para celebrar contratos con la Fundación o recibir de ella salarios, honorarios, viáticos o reconocimientos de gastos de cualquier tipo y por cualquier concepto.

Artículo 12o.- Para decidir sobre la disolución de la Fundación o la reforma de sus estatutos, será necesario que el Consejo de Fundadores sea convocado en sesión extraordinaria para uno de estos fines, y que la resolución que se tome se rija según lo indicado en los Capítulos XIII y XIV de los presentes estatutos.

Artículo 13o.- El Consejo de Fundadores estará presidido por el Presidente que designe la mayoría de los concurrentes.

Artículo 14o.- Actuará como Secretario del Consejo de Fundadores, la persona que designe el Presidente.

Artículo 15o.- Las deliberaciones del Consejo de Fundadores en sus sesiones ordinarias y extraordinarias se harán constar en un libro de Actas, las cuales autorizarán con sus firmas el Presidente y el Secretario.



01



* 1 5 6 0 0 5 0 6 5 *

Cámara de Comercio de Bogotá
Artículo 15o. Son funciones del Consejo de Fundadores: a) Elegir los dignatarios de la Junta Directiva de la Fundación y al Revisor Fiscal para periodos anuales o de menor duración si así lo determina este Consejo b) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos y los estados financieros c) Aprobar o improbar los informes anuales de orden administrativo y de actividades correspondientes al cumplimiento de su finalidad. Estos informes deben ser presentados al Consejo por la Junta Directiva en conjunto, o por alguno de sus miembros d) Presentar propuestas de modificación de los estatutos de la Fundación siempre y cuando estas no alteren sus características y naturaleza e) Decretar la disolución de la Fundación y dictar las normas que fueren necesarias para su liquidación de acuerdo con las formalidades prescritas en el Capítulo XIII de los estatutos f) Ejercer las demás funciones directivas que le correspondan. g) Velar por el adecuado cumplimiento de la finalidad de la Fundación.

Artículo 17o. - Las decisiones acordadas por el Consejo de Fundadores de conformidad con los presentes estatutos son obligatorias para todos los miembros de la entidad.

CAPITULO VI - JUNTA DIRECTIVA

Artículo 18o. - La Junta Directiva se compondrá al menos de cuatro personas elegidas por consenso en el Consejo de Fundadores para periodos anuales, o de menor duración, según ella lo determine.

Artículo 19o. - El Consejo de Fundadores designará entre las personas elegidas para la Junta Directiva, un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero y un Secretario.

Artículo 20o. - En caso de presentarse vacantes definitivas en la Junta Directiva, esta o estas deben ser llenadas en un plazo no mayor de un mes, por lo cual debe convocarse a una reunión extraordinaria del Consejo de Fundadores.

Artículo 21o. - La Junta Directiva se reunirá en sesiones ordinarias por lo menos una vez cada trimestre y en sesiones extraordinarias cuando lo soliciten dos de sus miembros, el Representante Legal o el Revisor Fiscal.

Artículo 22o. - Constituye quórum en la Junta Directiva la asistencia de tres (3) de sus miembros.

Artículo 23o. - Las decisiones de la Junta Directiva deberán acordarse por el voto de la mayoría de los miembros presentes en la respectiva reunión.

Artículo 24o. - Todas las sesiones y deliberaciones de la Junta Directiva se harán constar en un Libro de Actas, las cuales serán aprobadas por la Junta y firmadas por el Presidente y el Secretario.



01



* 1 5 6 0 0 5 0 6 4 *

Cámara de Comercio de Bogotá
Artículo 25o. Son funciones de la Junta Directiva: a) Expedir su propio reglamento b) Crear todos los empleos que considera necesarios para el buen funcionamiento de la Fundación proveerlos y determinar y reglamentar las funciones de ellos; c) Proponer al Consejo de Fundadores las modificaciones o adiciones a los presentes estatutos, cuando lo juzgue conveniente; d) Convocar al Consejo de Fundadores, cuando no lo haga el representante legal, o a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; e) Delegar en el representante legal o cualquier otro funcionario, las funciones que estime convenientes; f) Autorizar al Representante Legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda de diez salarios mínimos mensuales g) Presentar al Consejo de Fundadores los informes necesarios; h) Examinar cuando lo tenga a bien los libros de contabilidad, actas y cajas de la entidad i) En general, los demás actos dispositivos o administrativos que interesen a la Fundación y que correspondan a sus finalidades y organización, siempre y cuando no correspondan a otro órgano de la fundación.

CAPITULO VII - DEL PRESIDENTE

Artículo 26o. - Son deberes del Presidente: a) Representar a la Fundación como persona jurídica; b) Presidir las reuniones de la Junta Directiva, c) Celebrar por sí solo todo acto o contrato de valor hasta de diez salarios mínimos mensuales y los que excedan de esta suma cuando hayan sido previamente autorizados por la Junta Directiva; d) Presentar al Consejo de Fundadores en su reunión ordinaria un informe sobre la marcha de la entidad; e) Hacer cumplir los estatutos y reglamentos del Consejo de Fundadores y de la Junta Directiva y f) las demás que le señalen el Consejo de Fundadores o la Junta Directiva.

CAPITULO VIII - DEL VICEPRESIDENTE

Artículo 27o. - Son deberes del Vicepresidente: a) Representar en caso de ausencia del Presidente a la Fundación como persona jurídica; b) Presidir en ausencia del Presidente las reuniones de la Junta Directiva. f) las demás que le señalen el Consejo de Fundadores o la Junta Directiva.

CAPITULO IX - DEL TESORERO

Artículo 28o. - Son deberes del Tesorero asistir a las reuniones de la Junta Directiva y velar porque se provea la organización y los cargos necesarios para el buen manejo de los bienes de la Fundación.

CAPITULO X - DEL SECRETARIO

Artículo 29o. - Son funciones del Secretario velar porque se provea la organización y los cargos necesarios para el buen manejo de la correspondencia, los archivos y los libros de Actas del Consejo de Fundadores y de la Junta Directiva.



01



* 1 5 6 0 0 5 0 6 3 *

Cámara de Comercio de Bogotá
Artículo 30e.- Los cheques que se giren contra la cuenta de la entidad, deberán llevar por lo menos las firmas del Presidente y Tesorero o de las personas especialmente designadas para ello por la Junta Directiva.

CAPITULO XI - DEL REVISOR FISCAL

Artículo 31o.- La Fundación tendrá un Revisor Fiscal elegido por el Consejo de Fundadores para períodos iguales al de la Junta Directiva.

Artículo 32o.- Son funciones del Revisor Fiscal: a) Velar por la observancia de los estatutos, reglamentos y acuerdos del Consejo de Fundadores y de la Junta Directiva; b) Examinar por lo menos una vez al semestre las cuentas de la entidad y aprobarlas o improbarlas dando aviso a la Junta Directiva; c) Rendir anualmente al Consejo de Fundadores un informe sobre el ejercicio de sus funciones; d) Las demás que le señale el Consejo de Fundadores.

CAPITULO XII - PATRIMONIO

Artículo 33o.- El patrimonio de la Fundación está conformado por la donación de los fundadores, auxilios que reciba de entidades privadas, por donaciones, herencias o legados que reciba de personas naturales o jurídicas, por los beneficios que obtenga de sus actividades, por todos los bienes que por cualquier concepto ingresen a la fundación.

Parágrafo: La Fundación iniciará labores con un patrimonio de ochenta mil pesos (\$80.000,00) moneda corriente, que ha sido donado por los miembros fundadores por partes iguales, es decir la suma de veinte mil pesos (\$20.000,00), por cada uno de ellos.

Artículo 34o.- La organización y administración del patrimonio estarán a cargo del Consejo de Fundadores, el cual delegará en el Tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en cuentas corrientes bancarias o de ahorro y solamente podrán destinarse al desarrollo de los objetivos propuestos.

CAPITULO XIII - DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 34o.- Son causales de disolución y liquidación de la Fundación las siguientes: a) extinción del patrimonio destinado a su manutención; b) la decisión de disolución aprobada en el Consejo de Fundadores por el voto afirmativo de la mayoría de sus miembros; c) por mandato legal.

Artículo 35o.- Decretada la disolución de la Fundación el Consejo de Fundadores procederá a nombrar el liquidador o liquidadores; mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como tal el representante legal inscrito.



01



* 1 5 6 0 0 5 0 6 2 *

Artículo 36. Los liquidadores no podrán ejercer sus cargos mientras no hayan obtenido su inscripción en la Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá.

Artículo 37. Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine el Consejo de fundadores.

CAPITULO XIV - REFORMA DE ESTATUTOS

Artículo 38. Los presentes estatutos no admiten reformas, salvo modificaciones que no alteren sus características y naturaleza. En caso de presentarse una propuesta de reforma de estatutos, esta debe ser aprobada por el Consejo de Fundadores en dos (2) reuniones sucesivas de la misma, entre las cuales debe mediar un intervalo no inferior a ocho (8) días, y con el voto afirmativo de la mayoría de sus miembros.

Una vez redactados los estatutos en la forma y tenor que consta aquí, firman para constancia y aprobación los miembros fundadores miembros del Consejo de Fundadores.

TOMAS WALSBURGER B.
Presidente del Consejo de Fundadores
Fundador

ADRIANA HURTADO G.
Secretario
Fundador

GERMAN ANDRADE P.
Fundador

ROSARIO ORTIZ Q.
Fundador



01



* 1 5 6 0 0 5 0 6 1 *

**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

ACTA DE RECIBO DE APORTES

Reunidos el 10 de marzo de 1995 en la Ciudad de Santafé de Bogotá, los miembros fundadores de la Fundación Ecotrópico, Colombia, Tomás Walschburger B. Germán Andrade Pérez, Adriana Hurtado G. y Rosario Ortiz Q., hacen constar ante el Revisor Fiscal Francisco Hurtado Peralta el aporte por cada miembro fundador de \$20.000 (viente mil pesos m/cte) para un capital inicial total de 80.000 (ochenta mil pesos). Este capital inicial será administrado por el tesorero de la Fundación.

En constancia firman

TOMAS WALSCHBURGER B.
Fundador

ADRIANA HURTADO G.
Fundador

ROSARIO ORTIZ Q.
Fundador

GERMAN ANDRADE P
Fundador

FRANCISCO HURTADO P.
Revisor Fiscal, C.P. 2840-A